



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: cuatro (04) de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda de cuidado y custodia personal para su revisión. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 Sírvase proveer. RAD. 2020-00137-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

| | |
|-------------|--|
| Proceso: | VERBAL SUMARIO (Cuidado y Custodia Personal) |
| Demandante: | LISET VILLA CANDELA |
| Demandado: | JHONATAN STIVEL POLANIA GUERRERO |
| Radicado: | 76-606-40-89-001- 2020-000137 -00. |

AUTO INTERLOCUTORIO FAMILIA No. 420

Restrepo, Valle del Cauca, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos, de conformidad con el Artículo 82 del Código General del Proceso, en armonía con los Artículos 391 ejusdem este despacho judicial procederá a la admisión de la demanda.

Ahora bien, como en la demanda se indica que se desconoce el sitio de ubicación del demandado para su citación, se procederá a su emplazamiento conforme lo establece el artículo 10 del decreto 806 de junio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Custodia y Cuidado presentada a través de apoderado, por la señora LISET VILLA CANDELA, dirigida contra el señor JHONATAN STIVEL POLANIA GUERRERO, respecto del menor MAPB, que se adelantará por el trámite verbal sumario, regulado en los artículos 391 y ss del Código General del Proceso.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al demandado **JHONATAN STIVEL POLANIA GUERRERO**, y córrasele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS para** que, si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma, para ello y debido a la contingencia sanitaria se han habilitado canales digitales como el correo j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co y línea de whatsapp 3173795284 en horario de atención de 7 a 12 de la mañana y de 1 a 4 de la tarde; y de forma personal con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio.

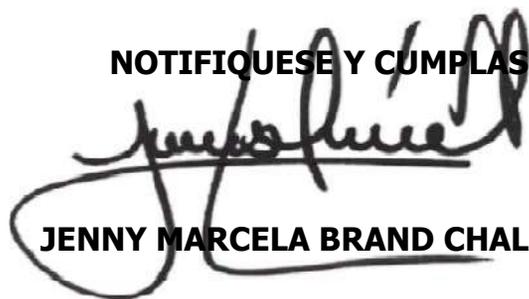
TERCERO: COMO QUIERA que el apoderado judicial manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce el domicilio del demandado, el despacho procede al emplazamiento del señor **JHONATAN STIVEL POLANIA GUERRERO**, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, **REALIZANDO** la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito; la inclusión deberá hacerse con los lineamientos del inciso 5 y 6 del artículo 108 del CGP. Una vez surtido el emplazamiento se procederá a designar curado ad-litem si a ello hubiere lugar.

CUARTO: ORDENAR notificar personalmente el contenido de este auto al Agente del Ministerio Público (Personero Municipal Restrepo-V), a través de sus correos electrónicos institucionales, y córraseles traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS, para los fines pertinentes de ley.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a al abogado **MARIO FERNANDO ECHEVERRY ALVAREZ**, C.C.No.94.268.736 de Restrepo ValleT.P.No.121.608 del C.S.J. y correo electrónico mafechea@hotmail.com para que actúe en representación de la parte demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

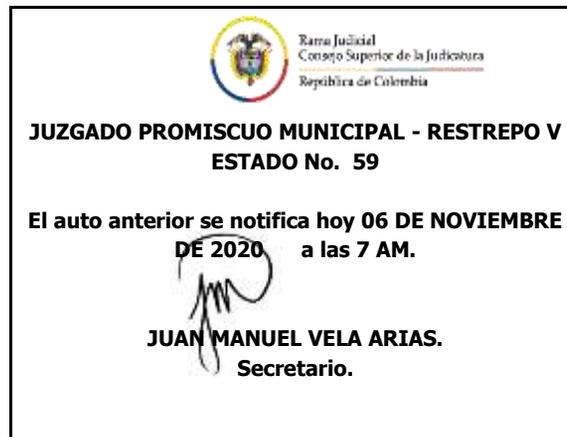


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca



Firmado Por:

JENNY MARCELA

BRAND

**CHALARCA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RESTREPO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5ebf0a920a20f501adb334cd7f9abd9e8258d9db291e99324018acb39a64e69

Documento generado en 05/11/2020 07:55:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**